69

Ministerio del Interior

D E C R E T O N° 12145

ORGANIZANDO EL TRABAJO DE LA CONTADURIA DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS SANITARIOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA PUBLICA.-

Nr. 2963

Asunción, Agosto de 12 1920.

Vista la nota del señor Director del Departamento Nacional de Higiene y Asistencia Pública, en la que expresa la necesidad de organizar los trabajos de la Contaduria de dicha institución y de la Sección Administrativa de los Recursos Sanitarios, que pasó ultimamente a depender del mismo Departamento,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :-

Art.1°.- Organízase en la siguiente forma el personal de la Contaduria del Departamento Nacional de Higiene y Asistencia Pública y de la Sección Administrativa de los Recursos Sanitarios:-

Division Primera- Dirección

1 - Jefe
2 - Secretario Dactilógrafo
3 - Auxiliar
4 - Ordenanza

Division Segunda - Contabilidad

5 - Contador Fiscal Interventor
6 - Contador Fiscal de Pagos
7 - Contador Fiscal de Pagos
8 - Contador Fiscal de Impuestos
9 - Contador Fiscal del Inventario y Control.

Division Tercera - Tesoreria.

10 - Cajero de Ingresos
11 - Cajero de Pagos

Division Cuarta- Inspección

12 - Inspector General
13 - Inspector Tecnico de Cervezas
14 - Inspector de Cervezas
15 - Inspector de Espectáculos Públicos
16 - Ins. de los Dep. de Concepción, San Pedro y Zona N. del Chaco.
17 - Ins. de los Dep. de Caraguatay, Zona rural de la Capital y Zona sud del Chaco.

Ministerio del Interior

18 - Ins. de los Dep. de Villeta y Pilar
19 Ins. de los Dep. de Caazapá, Encarnación, San Ignacio, Quiindy y Paraguari
20 - Ins. de los Dep. del Guairá e Yhú.
21 - Ins. de la Capital
22 - Controladores de Boletos.

N. 2963

Los cargos enumerados con los números 5, 8,10,12,14,15,16, 17,18,19,20 y 21, quedan imputados al Decreto del P.E. Nº11.212-

Los cargos enumerados con los números 2, 3,4,9 y 22 quedan afectados al Anexo B, inc. 26, part.1 con los siguientes sueldos:

2	-Secretario Dactilógrafo	$ 1.000.-
3	- Auxiliar	500.-
4	- Ordenanza	300.-
9	- Contador Fisca. de Inv.y Cont.	1000.-
22	- Controladores	10 % de las contraseñas.

Los cargos enumerados con los números 1, 6, 7, 13, serán remunerados por el presupuesto general de gastos, con los siguientes sobresueldos:

1-	Jefe	$ 1.800
6-	Cont.Fis.Pagos	300
11-	Cajero Pagos	800
13-	Ins.Tecn.Cervezas	600

Art.2º.- El plan de obligaciones del personal, será el siguiente:

1 - Jefe - Dirección. Distribución del Trabajo. Demandas. Juicios.
2 - Secretario- Archivo. Notas. Entradas y Salidad. Correspondencia general, con municipalidades, agentes de impuestos internos, con los inspectores (relación directa con la Div. II Contabilidad).
3 - Ayudante
4 - Ordenanza.
5 - Contador Fiscal Interventor- Libros: intervenciones, diario, mayor (cuentas corrientes con los agentes copiador, cuadros demostrativos, balances, verificación diaria del saldo de caja, vigilar y controlar el trabajo de los Nos. 6,7,8 y 9.Formularios.-
6 y 7 - Control de las cuentas de gastos, libros de control y su índice, libro de precios de medicamentos, planillas de sueldos y gastos, estados.-
8 - Cuenta y razón con todos los empresarios de espectáculos públicos. Id.Id. com todos los que deban abonar impuesto personal. Id a la cerveza; id a las Municipalidades y a los demás impuestos. Sistema de Carpetas y fichas y libros para el efecto.
9 - Inventario y control. Sistema de un libro inventario para cada sección catalogado y numerado, inventario anual cuadruplicado, control de los pedidos de uso interno y los de uso externo, justificación de los mismos por medio de rendiciones

Ministerio del Interior

especiales, rendiciones mensuales.

10 - Cajero de Ingresos. Libro de Caja, venta de valores, cobro de otros impuestos, depósito diario de lo recaudado, control diario con el N° 5, relación directa con el N. 8, id id con los n° 12/22, Copiador de recaudaciones, balancetes, estados, informes, suministros de valores a los agentes previa orden de la superioridad.

11- Cajero de Pagos: cumplimiento directo de los pagos por planillas, no abonar ninguna cuenta que no lleve el control de la Contaduria. Rendición de Cuentas.-

12- 22 -Inspección. Conocimiento estricto de la Ley 154 y de las leyes impositivas. Cada inspector tendrá su registro de inspecciones, multas, etc. Relación constante con la Division II. Partes diarios.-

Los inspectores de la campaña están obligados a rendir mensualmente un informe detallado de las actuaciones sin cuyo informe no le será liquidado el sueldo.

Cuando se efectuen giros de fizcalización e inspección por parte de los jefes e inspectores, estos tendrán un viatico de $ 300 c/u al mes, excluidos unicamente los pasajes de ferrocarril y fluviales de paquete.

Los viaticos se ajustarán por los dias de inspección o fiscalización fuera del lugar de la sede del inspector.

Si las inspecciones fueran de éxito y lucrativos para el Estado y despues de declarados como tales por el Consejo darán derecho al doble de la tara como viático.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Manuel Peña